Año de 1934 Lunes 22 de Enero Núm. 11

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

185

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de adoquinado del kilómetro 28 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba a Segovia, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de San Ildefonso, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Manuel Inclán; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Terminadas y recibidas las obras de adoquinado del kilómetro 29 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba a Segovia, y en cnmplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de San Ildefonso, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Manuel Inclán; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* de 11 de Abril del mismo año, la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Terminadas y recibidas las obras de adoquinado del kilómetro 36 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba a Segovia, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de San Ildefonso, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificacion haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Manuel Inclán; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza qne tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cueata lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Terminadas y recibidas las obras de riego asfáltico de los kilómetros 45 al 47,784 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba a Segovia, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de Segovia, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Angel Alonso; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año) la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Terminadas y recibidas las obras de adoquinado del kilómetro 32 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba a Segovia, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletin Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de San Ildefonso, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos, se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Manuel Inclán; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Terminadas y recibidas las obras de adoquinado del kilómetro 33 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba a Segovia, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín oficial, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de San Ildefonso, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Manuel Inclán; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Terminadas y recibidas las obras de riego asfáltico de los kilómetros 92,500 al 93,500 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza, y en cumplimiento a los dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de Riaza, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Luciano Martínez; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Terminadas y recibidas las obras de riego asfáltico de los kilómetros 0,150 al 2,150 de la carretera de segundo orden de Boceguillas a Segovia, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de Sego-

via, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras, D. Luciano Martínez; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Terminadas y recibidas las obras de adoquinado del kilómetro 34 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba a Segovia, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de San Ildefonso, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Manuel Inclán, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Terminadas y recibidas las obras de adoquinado del kilómetro 35 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba a Segovia, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de San Ildefonso, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Manuel Inclán, debiendo advertir que si el el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Anuncio rectificado.

Confeccionado el proyecto de presupuesto por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría para poder examinarle y durante ocho días más, poder entablar las reclamaciones que creyesen convenientes contra el mismo.

Martín Muñoz de las Posadas, 15 de Enero de 1934.—El Alcalde, Pablo Caro.

191

SAN NARTIN Y MUDRIAN

Hallandose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se saca a concurso la provisión en propiedad de la misma en la forma que prescribe el vigente reglamento de empleados municipales y funcionarios en general de fecha 23 de Agosto de 1924.

La dotación asignada al cargo es de dos mil quinientas pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza lo solicitarán de acuerdo con el anuncio de concurso que en su día publique la Dirección general de Administración.

Serán méritos preferentes únicamente los siguientes.

1.° El haber desempeñado cargos en propiedad e interinamente en este Ayuntamiento en concepto de Secretarios, sin tener en cuenta el tiempo que cada uno haya permanecido desempeñando dichos cargos, siempre que estos se hayan desempeñado a satisfacción de la corporación municipal.

2.° El estar licenciado en derecho.

San Martín y Mudrian a 13 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Juan Marcelo.

31

RIBOTA

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 17 del actual, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1934, resultando designados los señores siguientes:

Parte real

D. Severiano Martín Esteban, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Bernardo Gutiérrez Moral, ídem por urbana.

D. Gerardo Redondo Sanz, forastero, por rústica.

D. Perfecto García Martín, vecino, por industrial.

Parte personal

D.ª Bibiana Martín Esteban, mayor contribuyente por rústica, vecina.

D. Pedro de la Villa Ponce, íd. por urbana.

D. Severiano González de Antonio, por industrial.

Todos los documentos que han servido de base para hacer la designación anterior se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal para reclamar en el plazo de siete días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Igualmente hago saber: Que toda persona que resida en el Municipio o tenga casa abierta en el mismo, queda obligada a presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, a partir desde la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en el repartimiento.

El contribuyente que no presente en el plazo indicado la relación jurada, quedará por ese solo hecho obligado a indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de utilidades, de conformidad a lo legislado sobre el particular.

Ribota, 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Nicolás Esteban.

16

FUENTEMILANOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día dieciséis del actual, ha designado para ocupar los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año de 1934, a los señores siguientes:

Parte real

D. Leandro Reques Miguel, mayor contribuyente con donicilio en el término, por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Nemesio de Prado Pérez, mayor contribuyente con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza urbana.

D.ª María Queralt y Bernaldo de Quirós, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Lope Marazuela Arribas, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

D. Adolfo Gila Miguel, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Ricardo Santos Bermejo, mayor contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Liborio Moreno Garcimartín, mayor contibuyente, por industrial y de comercio.

Fuentemilanos 29 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Mauricio Allas.

140

NAVARES DE ENMEDIO

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 7 del actual, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año corriente de 1934, habiendo sido designados los señores siguientes:

Parte real

D. Angel Guijarro de Frutos, contribuyente por rústica, vecino.

D. Domingo Cid la Hoz, contribuyente por urbana, vecino.

D. Julio Ruiz Zorrilla, contribuyente por rústica, forastero.

D. Pedro Martín García, contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

D. Antonio Iglesia Gil, contribuyente por rústica, vecino.

D. Luis de Frutos Mate, contribuyente por urbana, vecino.

D. Esteban San Gregorio Iglesia, contribuyente por industrial.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de siete días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

También se hace constar que las personas naturales o jurídicas que obtengan utilidades en este término municipal, tienen la obligación de presentar ante esta Alcaldía, desde el siguiente día al del que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día 31 del actual, una relación de rentas y rendimientos que han de ser objeto de imposición en ambas partes del repartimiento, con la advertencia a los interesados, que transcurrido el plazo indicado, la Junta las estimará a aquellas que dejasen de presentarla, de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, y sin derecho a reclamaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navares de Enmedio, a 10 de Enero de 1934.—El Alcalde, Víctor Moreno.

152

VILLACORTA

Don Fernando Moreno Torres, Alcalde Presidente de Villacorta.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 10 de Diciembre último, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en el presente año de 1934, habiendo sido designados los señores siguientes:

Parte real

D. Nicanor Ortego Martín, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Gregorio de Diego Parra, mayor íd. por urbana, íd.

D. Mariano García y García, mayor íd. por industrial.

D. Santos Moreno Velasco, mayor íd. por rústica, forastero.

Parte personal

D. Santos Marina Jorge, mayor contribuyente por rústica.

D.ª Rita Ortego Martín, mayor ídem por urbana.

D. Mariano Madrigal Montejo, mayor íd. por industrial.

Los documentos que han servido de base para la designación se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de siete días para que puedan ser examinados y formularse por interesados legítimos las reclamaciones que crean convenientes en dicho plazo contra dicha designación.

Villacorta, 10 de Enero de 1934.—El Alcalde, Fernando Moreno.

147

TURRUBUELO

El Ayuntamiento que presido en sesión del día 21 de Noviembre último, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1934, resultando designados los señores siguientes:

Parte real

D. Felipe Arranz Rivero, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Blas Arranz Martín, íd. por urbana, vecino.

D.ª Rita Albertos de León, ídem por rústica, forastera.

D. Francisco Arranz Alonso, ídem por industrial, vecino.

Parte personal

D. Doroteo Bernal Maderuelo, ma-

yor contribuyente por rústica, vecino.

D. Gregorio Lobo Sanz, íd. por urbana, vecino.

D. Paulino Bernal Maderuelo, ídem por industrial.

Quedan expuestos al público en la Secretaría, los documentos que han servido de base para estas designaciones, para reclamar en el plazo de siete días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

También se hace público que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, debe presentar en esta Alcaldía las relaciones a que se refiere el artículo 473 del estatuto municipal en el plazo de quince días a contar desde la fecha del Boletín Oficial en que sea insertado este anuncio, y de no verificarlo serán estimadas por la Junta sin perjuicio de las responsabilidades que se indican en el expresado estatuto.

Turrubuelo, 11 de Enero de 1934.—El Alcalde, Primitivo Manso.

123

AGUILAFUENTE

Para atender a los pagos que se consignan en el expediente que al efecto se instruye, la comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el ejercicio corriente, la habilitación de un crédito de trece mil trescientas treinta pesetas con treinta y nueve céntimos que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Aguilafuente, 11 de Enero de 1934.—El Alcalde, Pantaleón García.

124

SANGARCIA

El Ayuntamiento que presido, ha procedido a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades de este pueblo y año, en la forma siguiente:

Parte real

D. Justo Muñoz García, como mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

D. Eutiquiano Rebollar Rodríguez, como mayor contribuyente por riqueza rústica, forastero.

D. Anacleto de Mercado Benito, como mayor contribuyente por urbana.

D. Francisco Cid y Cid, como mayor contribuyente por industrial.

D. Nazario de Mercado Marugán, representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

D. Juan J. Robina Martín, como mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

D. César Montalvo Marugán, como mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Pablo Herrero Arteaga, como mayor contribuyente por industrial.

También se hace saber a todas las personas o entidades que obtengan alguna utilidad en este término, la obligación que tienen de presentar declaraciones juradas en que conste aquél extremo en el plazo de quince días; previniendo, que si dejasen incumplida citada obligación, incurrirán en la responsabilidad correspondiente, siéndoles estimadas por la Junta referidas utilidades.

Sangarcía, 12 de Enero de 1934.—El Alcalde, Andrés Gordo.

192

SANGARCIA

A las once horas del día 5 de Febrero próximo y bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, tendrá lugar la subasta para enajenación por este Municipio del edificio y solar titulado «La Cilla», bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las proposiciones que se presentarán en sobres cerrados y extendidas en papel timbrado de la clase 9.ª, podrán ser entregadas en esta dependencia en los primeros treinta minutos que dure el acto de que se trata, debiendo cubrir o mejorar el tipo de tasación.

Sangarcía, 8 de Enero de 1934.—El Alcalde, Andrés Gordo.

97

VEGAS DE MATUTE

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1934 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que el día 1.º de Febrero residan en este municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asímismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, a contar desde el de días 1.º de Febrero, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes personal y real del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del art. 478 del estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra, que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido art. 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la junta de repartimiento o a las comisiones de evaluación, la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda parsona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído, deberá asímismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo art. 64. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del art. 105 del mismo decreto.

Dado en Vegas de Matute, a 9 de Enero de 1934.—El Alcalde, Feliciano Barreno.

188

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Tomás de Lezcano y Medina, Secretario de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número seis del pasado año de mil novecientos treinta y tres de que se hará mención, se ha dictado sentencia por este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Segovia a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Visto ante este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, el pleito seguido entre partes, de una como demandante don Zacarías Rojo García, vecino de Olombrada, representado y defendido por el Letrado D. Enrique Peréz Bonín, y de otra como demandado el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, en representación de la Administración municipal, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de expresado pueblo de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, por el que se le declaró responsable al recurrente, de la suma de quinientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos, declarando que ha de ser reintegrado el importe que como trámite determinado por el artículo sexto de la ley de esta jurisdicción, entregó en pago en la caja municipal y haber sido aprobadas las cuentas municipales de Depositaría del pueblo de Olombrada en ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos, resultando responsable el recurrente de tres mil setecientas treinta y nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos, resultando un saldo a su favor de dos mil quinientas sesenta pesetas con cincuenta y ocho céntimos, por tener entregada para cubrir dicha responsabilidad la cantidad de seis mil pesetas.

Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción deducida en este pleito por el Fiscal de la misma, desestimamos dicha demanda sin haber lugar en consecuencia resolver sobre el fondo de la misma, y sin hacer especial condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al pleito de su razón y se publicará una vez firme, en el Boletín Oficial de la provincia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Manuel de Navasqüés.—Mariano Gallo-Alcántara y Casas.—Angel Martín.—Augusto López.—Manuel M.ª López.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Segovia, a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Tomás de Lezcano —V.º B.º: El Presidente, Manuel de Navasqüés.

EDICTO

ALDEA REAL

Tercer trimestre de 1933 y atrasos.—Territorial rústica, avance catastral

Don Fernando Escorial y Escorial, recaudador de hacienda en la zona de Escalona del Prado (Segovia).

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguieute:

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del estatuto de recaudación vigente, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Margarita Gómez Martín.—Fincas embargadas: Una tierra situada en el polígono número 20, parcela 30, del paraje denominado «Carralvalle»; riqueza imponible, 25,91 pesetas.

Otra situada en el polígono número 33, parcela 70, del paraje denominado «Corrales»; riqueza imponible, 10,65 id.

Liborio Herranz.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono número 55, parcela 53, del paraje denominado «Carra San Juan»; riqueza imponible, 18,48 id.

Manuel Herranz, de Pinarnegrillo. Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 11, parcela 330, del paraje denominado «Las Rosas»; riqueza imponible, 17,45 id.

Mariano Herranz Seguidillas.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono número 59, parcela 160, del paraje denominado «Entre camino Pinarnegrillo»; riqueza imponible, 11,99 id.

Pedro Herranz.—Fincas embargadas: Una tierra situada en el polígono número 38, parcela 63, del paraje denominado «Arroyo Navadrián»; riqueza imponible, 13,23 id.

Otra situada en el polígono 66, parcela 63, del paraje denominado «Camino de Mozoncillo»; riqueza imponible, 12,45 id.

Pedro Herranz Miguel (herederos). —Fincas embargadas: Una tierra sita en el polígono número 13, parcela 126, del paraje denominado «Calzadas»; riqueza imponible, 22,90 id.

Otra situada en el polígono 5, parcela 261, del paraje denominado «Picanzo; riqueza imponible, 10,36 id.

Otra situada en el polígono 12, parcela 58, del paraje denominado «Un caz»; riqueza imponible, 10,11 id.

Vicente Herranz Perlado.—Finca embargada: una tierra situada en el polígono 66, parcela 224, del paraje denominado «Cuesta grande»; riqueza imponible, 3,74 id.

Vicenta Herranz.—Finca embargada: una tierra situada en el polígono 11, parcela 235, del paraje denominado «Las Rocas»; riqueza imponible, 64,57 id.

Luis Merino García, de Escalona.—Finca embargada: una tierra situada en el polígono 30, parcela 69 del paraje denominado «Albona»; riqueza imponible, 16,45 id.

Ramón Merino, de Escalona.—Finca embargada: una tierra situada en el polígono 64, parcela 131, del paraje denominado «Quintana»; riqueza imponible, 33,54 id.

Vicente Rodríguez, de Hontalbilla. —Finca embargada: una tierra situada en el polígono 20, parcela 100, del paraje denominado «Carralli»; riqueza imponible, 10,36 id.

Fuse, de Fuentepelayo.—Finca embargada: una tierra situada en el polígono 45, parcela 65, del paraje denominado «Calanúñez»; riqueza imponible, 14,62 id.

Cirila Acebes, de Pinarnegrillo.—Finca embargada: una tierra situada en el polígono 55 parcela 79, del paraje denominado «Carrasanjuan»; riqueza imponible, 18,48 id.

Francisco Arribas, de Aguilafuente.—Finca embargada: una tierra situada en el polígono 32, parcela 64, del paraje denominado «Mata Conejera»; riqueza imponible, 4,29 id.

Vicente Bermejo, de Fuentepelayo.—Finca embargada: una tierra situada en el polígono 43, parcela 33, del paraje denominado «Valdeles»; riqueza imponible, 3,21 id.

Herederos de Mariano Callejo, de Mozoncillo.—Finca embargada: una tierra situada en el polígono 66, parcela 275, del paraje denominado «Cuesta grande»; riqueza imponible, 5,67 id.

Victoriano Escorial.—Finca embargada: una tierra situada en el polígono 4, parcela 3, del paraje denominado «El Charcón»; riqueza imponible, 2,57 id.

Luis Fernán Illana, de Fuentepelayo.—Finca embargada: una tierra situada en el polígono 5, parcela 76, del paraje denominado «Camino Dehesa»; riqueza imponible, 15,61 id.

Agustín García, de Madrid. — Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 69, parcela 8 del paraje denominado «Cañada del Rebollar»; riqueza imponible, 4,38 id.

Francisco Gómez Herranz.— Finca embargada; Una tierra situada en el polígono 71, parcela 23 del paraje denominado «Rebollar»; riqueza imponible, 3,52 id.

Florentino González, de Fuentepelayo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 42, parcela 42 del paraje denominado «San Gregorio», riqueza imponible, 1,70 id.

Francisco Herranz Bravo, de Pinarnegrillo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 61, parcela 247 del paraje denominado «Calleja del Prado»; riqueza imponible, 5,47 idem.

Juan Herranz Delgado.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 15, parcela 130 del paraje denominado «Llano»; riqueza imponible, 18,18 id,

Julián Herrero García.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 5, parcela 297 del paraje denominado «Picanzo»; riqueza imponible, 2,59 id.

Marcelina Herrero. — Finca embarbargada: Una tierra situada en el polígono 46, parcela 310 del paraje denominado «Vegas»; riqueza imponible, 6,92 id.

Nicolás Herrero.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 65, parcela 609 del paraje denominado «Oteruelos; riqueza imponible, 1,68 idem.

Lope Losáñez.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 55, parcela 185 del paraje denominado «La Pajarilla»; riqueza imponible, 13,86 id.

Segunda Losáñez. — Finca embargada: Una tierra situada en en el polígono 50, parcela 246 del paraje denominado Camino Ancho»; riqueza imponible, 12,83 idem.

Aniceto Montero, de Fuentepelayo.— Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 61, parcela 420 del paraje denominado «PinarViejo»; riqueza imponible, 10,93 id.

Luis Olmos, de Aguilafuente.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 31, parcela 163 del paraje denominado «Tamazón»; riqueza imponible, 19,18 id.

Justo o Frutos de Pablos Alvarez, vecino de Pinarnegrillo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 60, parcela 288, del paraje denominado Pinarejo; riqueza imponible 7,04 id.

María Perlado, vecina de Mozoncillo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 26, parcela 250, del paraje denominado C. Cerro; riqueza imponible 2,67 id.

Francisco Tardón Sanz, vecino de Escalona. — Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 29, parcela 300, del paraje denominada C. Santo; riqueza imponible 7,88 id.

Juan Tardón, vecino de Cantimpalos.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 50, parcela 135, del paraje denominado C. Ancho; riqueza imponible 15,40 id.

Carlos Tejedor, vecino de Pinarnegrillo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 72, parcela 328, del paraje denominado Rebollar; riqueza imponible 5,28 id.

Dionisio Tejedor Iglesias, vecino de Fuentepelayo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 45, parcela 21, del paraje denominado Pozaliño; riqueza imponible 7,32 id.

Luis Tejedor Fernán, vecino de Fuentepelayo. — Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 43, parcela 44, del paraje denominado Valdeles; riqueza imponible 5,48 id.

Eustaquio Torrego Frutos, vecino de Fuentepelayo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 51, parcela 107, del paraje denominado Caserón; riqueza imponible 13,55 id.

Julián Vallejo, vecino de Pinarnegrillo.—Finca embargada; Una tierra situada en el polígono 56, parcela 78, del paraje denominado Caserón; riqueza imponible 8,18 id.

Hermenegildo, de Fuentepelayo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 51, parcela 119, del paraje denominado «Cacerón»; riqueza imponible, 59,61 idem.

Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 36, parcela 50, del paraje denominado «Los Ejidos»; riqueza imponible, 18,39 idem.

Paula (viuda).—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 66, parcela 169, del paraje denominado «Hoteruelo»; riqueza imponible, 11,62 idem.

Juan Alonso, de Aguilafuente.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 15, parcela 79, del paraje denominado «Valle»; riqueza imponible, 10,62 idem.

Manuel Ballesteros, de Aguilafuente.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 45, parcela 62 del paraje denominado «Pozaliño»; riqueza imponible, 10,35 idem.

Juan Callejo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 63, parcela 79 del paraje denominado «Arroyo Navadrián»; riqueza imponible, 6,62 idem.

María Cruz Herranz.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 36, parcela 177, del paraje denominado «Vallejo»; riqueza imponible, 13,88 idem.

Ezequiel Escolar, de Pinarnegrillo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 72, parcela 377, del paraje denominado «Rebollar»; riqueza imponible, 10,55 id.

María Escolar.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 57, parcela 24, del paraje denominado «Pajarilla»; riqueza imponible, 4,90 idem.

Cipriano Fernández, de Escalona.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 31, parcela 151 del paraje denominado «Camerón»; riqueza imponible, 8,22 id.

Pío de Santos o de Frutos, de Pinarnegrillo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 58, parcela 321, del paraje denominado «Robledo»; riqueza imponible, 3,51 idem.

Leonardo Gala (herederos), vecino de Escalona.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 27, parcela 87 del paraje denominado «Escalona»; riqueza imponible, 10,31 id.

Julián Gómez.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 60, parcela 251 del paraje denominado «Pinar Viejo»; riqueza imponible, 21,11 id.

Benito González.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 33 parcela, 89 del paraje denominado «Los Corrales»; riqueza imponible 28,58 id.

Vicenta Herranz Victoriano y Francisco Escorial. — Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 9, parcela 18 del paraje denominado «La Dehesa»; riqueza imponible, 12,36 id.

Victoria y Micaela Herranz Gómez.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 7, parcela 40 del paraje denominado «Sanjujal»; riqueza imponible, 16,49 id.

Gumersindo Herrero, de Pinarnegrillo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 69, parcela 39 del paraje denominado «Cañada Rebollar»; riqueza imponible, 1,95 id.

Vicenta Herrero.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 16, parcela 86 del paraje titulado «Tomilleros»; riqueza imponible, 5,54 idem.

José López. — Finca embargada: Una iierra situada en el polígono 16, parcela 13 del paraje denominado «Caz»; riqueza imponible, 3,36 id.

Herederos de Segundo Lozañe.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 50, parcela 257 del paraje titulado «Lomo»; riqueza imponible 12,83 id.

Petra Mardomingo, de Escalona.—Finca embargada: Una tierra sita en el polígono 31, parcela, 268; riqueza imponible, 24,65 id.

Félix Montarelo, de Escalona.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 31, parcela 117 del paraje denominado «Camerón»; riqueza imponible, 6,85 id.

Cecilio Olmos, de Fuentepelayo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 51, parcela 9 del paraje denominado «Santa Elena»; riqueza imponible, 4,32 id.

Marcelina Perlado.— Finca embarbargada: Una tierra situada en el polígono 24, parcela 74 del paraje denominado «Camino de Aguilafuente»; riqueza imponible, 10,38 id.

Tomás Perlado. — Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 6, parcela 123 del paraje denominado «Tomillares de la Dehesa»; riqueza imponible, 0,13 id.

Perfecto Revuelta, de Escalona. — Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 29, parcela 144 del paraje denominado «Pedralba»; riqueza imponible, 7,88 id.

Carlota Ruiz, de Madrid. — Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 32, parcela 30 del paraje denominado «Cuatro Caminos»; riqueza imponible, 4,29 pesetas.

Ezequiela Salinas, de Pinarnegrillo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 58, parcela 151 deparaje denominado «Rebollar»; riquelza imponible, 5,44 id.

Eugenio Santos, de Pinarnegrillo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 23, parcela 131 del paraje denominado «Carralvalle»; riqueza imponible, 10,14 idem.

Angel Sanz, de Escalona. — Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 31, parcela 148 del paraje denominado «Camazón»; riqueza imponible, 3,55 id.

Balbino Sanz, de Escalona.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 29, parcela 247 del paraje «Pedralba»; riqueza imponible, 2,72 idem.

Félix Sanz, de Aguilafuente.—Finca embargada: Uda tierra situada en el polígono 33, parcela 120 del paraje denominado «Los Corrales»; riqueza imponible, 14,28 id.

Anastasio Soria.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 58, parcela 53 del paraje denominado «Robledo»; riqueza imponible, 21,77 idem.

Baldomero Suárez.—Fnica embargada: Una tierra situada en el polígono 5, parcela 154 del paraje denomiuado «Piconzo; riqueza imponible, 7,77 id.

Eduardo Tardón Alvarez. — Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 9, parcela 188 del paraje denominado «La Dehesa»; riqueza imponible, 1,86 id.

Felipe Tardón, de Benavente.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 46, parcela 81, del paraje denominado «Fozaliño»; riqueza imponible, 24,24 idem.

Miguel Tardón.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 34, parcela 1, del paraje denominado «Riesta»; riqueza imponible, 5,21 idem.

Benita Tejedor, de Pinarnegrillo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 62, parcela 176, del paraje denominado «Calleja del Prado»; riqueza imponible, 12,09 idem.

Feliciana Tejedor, vecina de Pinarnegrillo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 51, parcela 45 del paraje denominado «Santa Elena»; riqueza imponible, 8,64 idem.

Ramón Tejedor, de Pinarnegrillo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 60, parcela 280, del paraje denominado «Pinarviejo»; riqueza imponible, 28,15 idem.

Salustiano Tejedor.—Finca embargada.—Una tierra situada en el polígono 51, parcela 11, del paraje denominado «Santa Elena»; riqueza imponible, 8,65 idem.

Ramón Tejero.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 23, parcela 229, del paraje denominado «Carralvalle»; riqueza imponible, 7,60 idem.

Wenceslao Trapero.—de Fuentepelayo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 62, parcela 229, del paraje denominado «Calleja del Prado»; riqueza imponible, 10,82 idem.

Ramón Zaera, de Fuentepelayo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 56, parcela 20 del paraje denominado «Cacerón»; riqueza imponible, 13,59 idem.

Así pues, conforme al artículo 153 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial, para que surta los efectos oportunos.

Aldea Real, 1.º de Octubre de 1933. El Agente ejecutivo, F. Escorial.

IMPRENTA PROVINCIAL